



TRIBUNAL DE
CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO TERCERO

0673717

Diligencias Preliminares nº C-138/10-0
Ramo: EE.LL. (Ayto. de Munera)
Albacete



TRIBUNAL DE CUENTAS
Registro General
SALIDA (F)
Nº Reg 12562 /RG 13268
8-11-2010 11:57:58

Habiendo sido designado su domicilio a efectos de notificaciones en escrito de la representación legal del Ayuntamiento de Munera, recibido en este Tribunal el 5 de octubre pasado, adjunto se remite certificación y cédula de notificación del Auto dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas de este Departamento con fecha 29 de octubre de 2010 en las Diligencias Preliminares arriba referenciadas.

Para su unión a los autos, ruego proceda a la devolución a este Tribunal de Cuentas, sito en C/ Fuencarral, nº 81 de Madrid, C.P. 28004, del duplicado de la cédula de notificación debidamente firmado, con expresión de la fecha en que se realizó el trámite.

Madrid, 2 de noviembre de 2010

EL SECRETARIO,

Fdo. : Diego Navarro Corbacho



DON JUAN MODESTO CEBRIÁN SANTIAGO
C/ ROSARIO 6-5º- 5º
(EDIFICIO TOSCANA)
02001- ALBACETE



0673713

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 3º

CONSEJERO DE CUENTAS
EXCMO. SR. DON FELIPE GARCÍA ORTIZ

EL SECRETARIO EN LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Nº C-138/10-0, DIRECTOR TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO 3º DE LA SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO DE ESTE TRIBUNAL,

CERTIFICA : Que en dichas Diligencias se ha dictado el siguiente

" AUTO

Madrid, a veintinueve de octubre de dos mil diez.

Dada cuenta de las Diligencias Preliminares nº C-138/10-0, Ramo: EE.LL. (Ayto. de Munera), ALBACETE, evacuado el trámite de audiencia previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, y de conformidad con los siguientes



I. HECHOS

1º) Con fecha 25 de agosto de 2010 se recibió en la Presidencia de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal oficio de 30 de julio de 2010 remitido por la Secretaria Judicial del Juzgado de Instrucción nº 1 de Villarrobledo (Albacete), en cumplimiento de la Providencia de 24 de junio anterior dictada por el Magistrado-Juez titular de dicho Juzgado, por la que se acordaba la remisión al Tribunal de Cuentas de testimonio de todo lo actuado en las Diligencias Previas 943/2009, seguidas por razón de ciertos hechos presuntamente imputables a DOÑA LOURDES VAREA MORCILLO y a la mercantil *NORTEN MANCHA, S.L.*, acaecidos en relación con subvenciones concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al Ayuntamiento de Munera (Albacete) en el periodo en el que la Sra. Varea ocupaba el cargo de Alcaldesa-Presidente de dicha Corporación, todo ello al efecto de que por este Tribunal se determinase la posible responsabilidad contable que pudiera derivarse de aquéllos.

2º) Por medio de diligencia de reparto de 10 de septiembre de 2010, se turnó el asunto a este Consejero de Cuentas.

3º) Mediante Diligencia de Ordenación de 17 de septiembre de 2010, se abrió la correspondiente pieza de Diligencias Preliminares y, visto el contenido de la documentación enviada, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento de este Tribunal, se acordó oír, por plazo común de cinco días, al Ministerio Fiscal, a la legal representación del Ayuntamiento de Munera y al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sobre los hechos denunciados.

4º) El Ministerio Fiscal, mediante escrito de 20 de septiembre de 2010, entiende que los hechos contenidos en el escrito de denuncia podrían ser generadores de responsabilidad contable, por lo que interesa que se pasen a la Sección de Enjuiciamiento para que por ésta se proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de un Delegado Instructor para que practique las actuaciones prevenidas en el artículo 47 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

El Ayuntamiento de Munera, mediante escrito recibido en el Registro General de este Tribunal el día 5 de octubre de 2010, manifiesta que los hechos objeto de las presentes actuaciones han irrogado un perjuicio económico, constitutivo de alcance, tanto en los fondos municipales, como en los de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, del que sería presunta responsable contable directa DOÑA LOURDES VAREA MORCILLO, por lo que interesa la continuación del procedimiento por los trámites prevenidos en los artículos 46 y siguientes de la Ley 7/1988.

Por su parte, el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha no ha hecho manifestación alguna en evacuación del trámite conferido.

5º) Se han observado las normas legales en vigor.

II. RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Consejero de Cuentas, a quien se haya turnado el asunto, a la vista de los hechos, conforme al párrafo 1º del precitado artículo, si los



TRIBUNAL DE
CUENTAS

0673714

mismos son supuestamente constitutivos de alcance de caudales o efectos públicos, tanto si su conocimiento procede del examen y comprobación de cuentas o de cualquier otro procedimiento fiscalizador, como si es consecuencia de una gestión de aquéllas que hubieran tenido lugar al margen del proceso normal de rendición de cuentas al Tribunal, optará por elevar las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento a efectos de que se proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor, o bien, según lo preceptuado en el punto 2º del precitado artículo 46, en el supuesto de que los hechos manifiestamente no revistan caracteres de alcance o cuando no fuera éste individualizado con referencia a cuentas determinadas o a concretos actos de administración, custodia o manejo de caudales o efectos públicos, previa audiencia del Ministerio Fiscal, Letrado del Estado, y, en su caso, si estuviese comparecido en forma de quien hubiese deducido la pretensión de responsabilidad contable, por término común de cinco días, decretar el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- La jurisdicción contable, como jurisdicción propia de este Tribunal, tiene por objeto, según el artículo 2.b) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, el enjuiciamiento de la responsabilidad contable en que incurran quienes tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos. La definición legal de responsabilidad contable fue inicialmente instituida en el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 2/1982, según el cual *"el que por acción u omisión contraria a la ley originare el menoscabo de los caudales o efectos públicos quedará obligado a la indemnización de los daños y perjuicios causados"*.

TERCERO.- En el presente caso, de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio Público en su escrito de 20 de septiembre de 2010, y por el Ayuntamiento de Munera en el suyo de 1 de octubre siguiente, las irregularidades en la aplicación y justificación, por parte de la Corporación munereña, de subvenciones concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que han dado lugar a la apertura de las presentes Diligencias Preliminares, pudieran ser generadoras de presuntas responsabilidades contables, por lo que, resulta procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, proponer a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor.

CUARTO.- Por todo lo expuesto, resulta procedente pasar los hechos a la Sección de Enjuiciamiento para que por ésta se proponga a la Comisión de Gobierno, si procediere, el nombramiento de un Delegado Instructor a fin de que practique las diligencias establecidas en el artículo 47 de la citada Ley 7/1988, en orden a la averiguación de aquéllos, y, en su caso, la determinación de los perjuicios causados y los presuntos responsables.

Por todo lo expuesto, **VISTOS** los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, **EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE CUENTAS ACUERDA** la siguiente

III. PARTE DISPOSITIVA

ÚNICA.- Que se trasladen las presentes actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento, con el fin de que por ésta se proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, al Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al representante legal del Ayuntamiento de Munera, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Consejero de Cuentas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Asimismo, remítase certificación de esta Providencia a DOÑA LOURDES VAREA MORCILLO y al representante legal de la mercantil *NORTEN MANCHA, S.L.*, a los meros efectos de su conocimiento.

Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de que doy fe.

El

Consejero de Cuentas: F. García Ortiz.- El Secretario: D. Navarro Corbacho.- Firmados y rubricados."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a dos de noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO,



Fdo.: Diego Navarro Corbacho



SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA



TRIBUNAL DE
CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
SECCION DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO 3º

0673716

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las Diligencias Preliminares nº C-138/10-0, del ramo de EE.LL. (Ayto. de Munera), ALBACETE, se ha dictado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, en fecha 29 de octubre de 2010, el Auto cuya certificación se acompaña.

Y para notificar al SR. REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, expido la presente cédula en Madrid, a dos de noviembre de dos mil diez.

EL SECRETARIO,

Fdo.: Diego Navarro Corbacho



NOTIFICACION.- En el día de hoy, de de 2010, recibí copia certificada del Auto dictado el 29 de octubre de 2010, por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, en las Diligencias Preliminares nº C-138/10-0.

Y para que conste en el expediente de su razón, firma el interesado la presente diligencia de notificación.

EL INTERESADO



TRIBUNAL DE
CUENTAS

238
0 0604086

A LA SECCION DE ENJUICIAMIENTO
DEPARTAMENTO TERCERO

El Fiscal, en las diligencias preliminares nº C-138 /10, del Ramo de Entidades Locales (Ayto. de Munera), Albacete, despachando el traslado conferido mediante diligencia de ordenación de fecha 17 de Septiembre de 2010, a los efectos previstos en el artículo 46 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas,
DICE:

Primero.- Las presentes Diligencias se han iniciado a partir de testimonio remitido a este Tribunal de Cuentas por parte del Juzgado de Instrucción número 1 de Villarrobledo (Albacete), de las Diligencias Previas nº 943/2009 seguidas en virtud de querrela presentada por el Excmo. Ayto. de Munera contra Dña. Lourdes Varea Morcillo, anterior alcaldesa presidenta de la Corporación, y la entidad mercantil NORTEN MANCHA S.L. Y en el que por los querellantes se denunciaba la existencia de irregularidades en relación a la percepción por parte del Ayuntamiento de Munera de dos subvenciones concedidas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Manchas para la realización de obras consistentes en que por parte del Ayuntamiento se había certificado la realización de obras que no habían sido ejecutadas en realidad.

Segundo.- De los hechos denunciados y de la documentación remitida por el Juzgado de Instrucción número 1 de Villarrobledo podría deducirse la existencia de responsabilidad contable por alcance, por lo cuál, y de acuerdo con lo previsto en el art. 46, 1, de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, procede que se proponga a la Comisión de Gobierno el nombramiento de Delegado Instructor, a fin de que practique las diligencias previstas en el art. 47 de dicha Ley.

Madrid, a 20 de Septiembre de 2010

Fdo. Maria Luisa de la Hoz García.